



Gaceta Municipal

San Pedro Garza García



Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Ayuntamiento

N° 89

ORGANO OFICIAL DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Julio del 2007

CONTENIDO...

Acuerdos Adoptados en Sesiones de Cabildo de las siguientes fechas:

Día	Mes / Descripción	Pag.
Julio 2007		
10	Primera Sesión Ordinaria	01
24	Segunda Sesión Ordinaria	03
24	Sesión Extraordinaria	04

NOTIFICACIONES

Acuerdo Relativo al Riesgo Integrantes de Cuerpos de Seguridad de San Pedro Garza García, N.L. 05

Acuerdo Relativo a los Integrantes del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública de San Pedro Garza García 06

Iniciativa de Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, N.L. 07

Iniciativa de Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de San Pedro Garza García, N.L. 08

Acuerdo Relativo a la Ratificación del Enlace Entre la Administración Municipal de San Pedro Garza García y el Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades" del Gobierno Federal. 18

PRIMERA SESION ORDINARIA JULIO 10 DE 2007

01.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio de 2007 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

02.- Solicitud de Dispensar la lectura Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2007 APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2007. CON LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA C. REGIDORA C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA. APROBADO POR UNANIMIDAD.

04.- Solicitud presentada por el Lic. Raúl Gracia Guzmán, Síndico Segundo, en el sentido de retirarse de la Comisión de Transparencia. APROBADO POR UNANIMIDAD.

05.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero y a la C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

06.- Solicitud de ceder le uso de la palabra al C. Arq. Alejandro Cantú Chapa, Director de Obras Públicas. APROBADO POR UNANIMIDAD.

07.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen. APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.

08.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.

09.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a: Contratos, a formalizar que excedan del Período de la Administración Municipal, en los siguientes términos:

ÚNICO: Se AUTORIZA, que el Municipio por conducto de sus representantes,

formalice los Contratos de Prestación de Servicios y de Arrendamiento Puro cuya vigencia excede del período constitucional de la actual administración Municipal, con los proveedores siguientes: Value Arrendadora, S.A. de C.V. y Banca Afirme, S.A. APROBADO POR UNANIMIDAD.

10.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 200/01, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

11.- Solicitud presentada por la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD.

12.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 14800/2007, con expediente catastral 21-041-018, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

13.- Solicitud de ceder el uso de la palabra por todo lo que resta de la sesión al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico y de pasada al C. Lic. José Ramírez de la Rosa, Coordinador de Enlace, por el punto que sigue de la Comisión de Gobierno y Reglamentación. APROBADO POR UNANIMIDAD.

14.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15072/2007, con expediente catastral 16-039-006, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

15.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15081/2007, con expediente catastral 23-042-015, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

16.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15098/2007, con expediente catastral 23-052-005, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA Y LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN.

17.- Solicitud presentada por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN Y ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.

18.- Aprobación en lo GENERAL, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

19.- Aprobación en lo PARTICULAR por Capítulos, DE LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. ESTA ES LA METODOLOGÍA QUE VAMOS A SEGUIR Y AHORITA VAMOS A ENTRAR YA CAPÍTULO POR CAPÍTULO. APROBADO POR UNANIMIDAD.

20.- Aprobación del CAPÍTULO I denominado DISPOSICIONES GENERALES, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

21.- Aprobación del CAPÍTULO SEGUNDO denominado DE LAS INFRACCIONES, artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. CON LA OBSERVACIÓN HECHA POR EL SÍNDICO SEGUNDO EN EL SENTIDO DE AGREGAR UNA FRACCIÓN X, EN EL ARTÍCULO 14 DONDE ESTABLEZCA "SON INFRACCIONES A LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN CONDUCIR VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS O TÓXICOS" APROBADO POR UNANIMIDAD.

22.- Aprobación del CAPÍTULO TERCERO denominado DE LAS SANCIONES, artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

23.- Aprobación del CAPÍTULO CUARTO denominado DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS FRACCIONES, artículos 32, 33, 33 BIS, 33 BIS-1, 33 BIS-2, 33 BIS-3, 33-BIS-4- 33 BIS-5, 33 BIS-6, 33 BIS-7, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

24.- Aprobación del CAPÍTULO QUINTO denominado DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, artículos 40, 42, 43 y 44 de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

25.- Aprobación del CAPÍTULO SEXTO denominado DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Y 56 de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. CON LA PROPUESTA HECHA POR EL SÍNDICO SEGUNDO EN RELACIÓN A MODIFICAR EL ARTÍCULO 45 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE ESTABLEZCA "LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SE REGISTRÁ POR LA LEY O LAS LEYES APLICABLES". APROBADO POR UNANIMIDAD.

26.- Aprobación del CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION AL REGLAMENTO, artículos 57 y 58, de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

27.- Aprobación de los ARTICULOS PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS de LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

CON LAS ADECUACIONES HECHAS POR EL SÍNDICO SEGUNDO EN EL SENTIDO DE QUE AGREGUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. ENTRARÁN EN VIGOR A LOS 30 DÍAS NATURALES SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBIÉNDOSE POSTERIORMENTE HACER SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD.

28.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:

PRIMERO: Son de aprobarse las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entraran en vigor al día 30 siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.

29.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobiernos y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y circulación.

TERCERO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA JULIO 24 DE 2007

01.- Designación a la Primer Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Secretaria de Acuerdos para esta Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de Julio del 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Julio de 2007 del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Dispensar la lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio de 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.

04.- Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio de 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.

05.- Solicitud de dispensar la lectura del dictamen. APROBADO POR UNANIMIDAD.

06.- Ratificación de la C. C.P. SONIA EDNA MARTÍNEZ CÁRDENAS, Jefa de Unidad de Contraloría Social, ENLACE entre la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades" del Gobierno Federal. APROBADO POR MAYORÍA CON 11-ONCE VOTOS A FAVOR Y 1-UNA ABSTENCIÓN.

07.- Dispensa de la lectura del dictamen. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

08.- Aprobar al C. JORGE A. LICÓN ÁVILA como integrante del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública. APROBADO POR MAYORÍA CON 9-NUEVE VOTOS A FAVOR, 2-DOS EN CONTRA Y 1-UNA ABSTENCIÓN.

09.- Nombramiento de la C. TATIANA CLOUTHIER CARRILLO y del C. JORGE A. LICÓN ÁVILA como integrantes del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- El encargo otorgado por el Republicano Ayuntamiento será por tres años, no tendrán retribución alguna por el desempeño de las funciones y observarán en todo momento las disposiciones del Acuerdo que crea el Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión.

SEGUNDO.- Comuníquese al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio para su conocimiento.

TERCERO.- Comuníquese al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE DEL C. REGIDOR, LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA.

10.- Aprobación de la separación del Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, de la Comisión de Transparencia del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

11.- Aprobación de la separación del Regidor José Francisco Lozano García, de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

12.- Aprobación de la integración del C. Regidor Faustino Saucedo Medina a la Comisión de Desarrollo Urbano con el carácter de Vocal. APROBADO POR UNANIMIDAD.

13.- Solicitud presentada por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD.

14.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-13/2007, en los términos expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.

15.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 3057, en los términos expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.

16.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 4048, en los términos expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.

17.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 4368, en los términos expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.

18.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 16012, en los términos expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.

19.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA JULIO 24 DE 2007

01.- Designación de la Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Secretaria de Acuerdos para esta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de Julio del 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud de ceder el uso de la palabra C. C.P. Manuel Treviño Martínez, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Aprobación de los Recursos necesarios para realizar las acciones de mejoramiento y ampliación de vivienda dentro del programa "Tu Casa 2007", hasta por un total de \$5,123,644.89 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), integrado de la siguiente forma: \$2,305,640.20 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.) de Aportación Federal; \$2,305,640.20 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.) de Aportación Municipal y; \$512,634.49 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.) correspondiente a la aportación de los 138 beneficiarios. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO RELATIVO AL RIESGO INTEGRANTES DE CUERPOS DE SEGURIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2007, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- La presunción de secuestro de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, se considerará riesgo del servicio que prestan.

SEGUNDO.- Consecuentemente, el Servidor Público integrante de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, presunta víctima de secuestro, tendrá derecho a percibir su salario integro hasta que cese su privación ilegal de la libertad o se declare su presunción de muerte.

TERCERO.- El salario será pagado a los acreedores alimentistas que para el efecto haya acreditado el Servidor Público.

CUARTO.- La presunción de secuestro se acreditará con copia certificada de la denuncia presentada ante el Ministerio Público.

QUINTO.- El trámite para el reconocimiento del beneficio que se otorga deberá iniciarse ante la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTO.- En caso de que la investigación correspondiente considere que la privación ilegal de la libertad del Servidor Público se produjo como consecuencia de su participación en actos delictivos, no se originará la prestación que se otorga mediante el presente Acuerdo, quedando en beneficio de los acreedores alimentistas las cantidades entregadas.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia retroactiva a partir del día 24 de mayo del año en curso (2007)

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. Director de Recursos Humanos para su conocimiento y cumplimiento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 2-DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2007-DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ACUERDO RELATIVO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO 2007, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. aprueba el nombramiento de la C. TATIANA CLOUTHIER CARRILLO y del C. JORGE A. LICÓN ÁVILA como integrantes del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- El encargo otorgado por el Republicano Ayuntamiento será por tres años, no tendrán retribución alguna por el desempeño de las funciones y observarán en todo momento las disposiciones del Acuerdo que crea el Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 27-VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2007-DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE JULIO DEL AÑO 2007, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y circulación.

TERCERO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 10-DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2007-DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

...

...

...

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la presente iniciativa ... :

SE PROPONE QUE DIGA

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULO 2.- ...

ARTÍCULO 3.- ...

ARTÍCULO 4.- ...

ARTÍCULO 5.- ...

ARTÍCULO 6.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales; y
- XI. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- ...

ARTÍCULO 8.- ...:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...; y
- VII. ...

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones y responsabilidades del Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. Llevar un libro de registro donde en orden cronológico y en forma enumerada se asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención, o capturar los datos de acuerdo al programa de identificación biométrica para corroborar los datos de identidad de las personas detenidas por faltas administrativas; y

XII. ...

ARTÍCULO 10.- ...

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 11.- ...

ARTÍCULO 12.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:

- I. Al orden público;
 - II. A la seguridad de la población;
 - III. A la moral y a las buenas costumbres;
 - IV. Al derecho de propiedad;
 - V. Al ejercicio del comercio y del trabajo;
 - VI. Contra la salud; y
 - VII. Contra la ecología.
- ...

También se considerarán infracciones con agravante, cuando el infractor sea reincidente.

Hay reincidencia siempre que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento si no han transcurrido dos años desde la aplicación de la sanción anterior.

ARTÍCULO 13.- Son infracciones al orden público:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos, así como en el interior de vehículos de propulsión mecánica, animal y/o humana que se encuentren en circulación o estacionados en la vía pública o lugares públicos.

Se presumirá que una persona cae en el supuesto del párrafo anterior, cuando el presunto infractor tenga aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre una botella, lata, envase o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta, tenga los sellos rotos o el contenido se encuentre parcial o totalmente consumido.

- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ...;
- XIII. ...; y,
- XIV. Comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los horarios permitidos por los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son infracciones a la seguridad de la población:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. Conducir en Estado de Ebriedad, Estado de Ineptitud para Conducir, Evidente Estado de Ebriedad, vehículos de propulsión ya sea mecánica, animal y/o humana;
- X. Conducir vehículos, en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o tóxicos
- XI. ...;

- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. ...;
- XVI. Azuzar animales causando daños o molestias a las personas o sus bienes; y
- XVII. ...

...

Para la aplicación de este artículo deberá entenderse por:

Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público.

Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico

El Evidente Estado de Ebriedad se demostrará ante la Autoridad Municipal cuando derivado del consumo de alcohol etílico o sustancias, se aprecie que la persona presente alteraciones en la coordinación, la respuesta a reflejos, la alteración del equilibrio o del lenguaje.

ARTÍCULO 15.- Se consideran infracciones a la moral y buenas costumbres:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. ...;
- XVI. ...; y,
- XVII. ...

ARTÍCULO 16.- Son infracciones al derecho de propiedad:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...; y
- XI. Alterar, mover o de cualquier manera modificar la forma, color o estructura original de cualquier mueble o inmueble que se ubique en los parques, jardines, calzadas, avenidas o vía pública sin la previa autorización del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- Se consideran infracciones al ejercicio del comercio y del trabajo:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; y
- IV. ...

ARTÍCULO 18.- Son infracciones contra la salud:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...; y
- IX. ...

ARTÍCULO 19.- Se consideran infracciones contra la ecología:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...; y
- V. ...

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- ...

ARTÍCULO 21.- ...

ARTÍCULO 22.- ...

ARTÍCULO 23.- ...

ARTÍCULO 24.- Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa y entre cónyuges, se sancionarán a petición expresa del ofendido.

ARTÍCULO 25.- El Juez Calificador por la infracción o infracciones al presente reglamento tendrá la facultad para decidir, según su criterio y circunstancias, aplicar por cada infracción, cualquiera de las sanciones siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...

ARTÍCULO 26.- ...

...

Cuando la sanción que se aplique al detenido consista en una multa, ésta será considerada como un crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 27.- ...

...

...

ARTÍCULO 28.- Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-treinta y seis horas.

El Juez Calificador podrá acumular las sanciones administrativas contenidas en el presente ordenamiento legal, que correspondan a 2-dos o más infracciones cometidas por la misma persona, incluyendo las diversas infracciones cometidas, en diferente tiempo, modo y circunstancias.

ARTÍCULO 29.- ...

ARTÍCULO 30.- Si el Juez Calificador observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, o bien a la autoridad competente, poniendo a su disposición a la persona arrestada

ARTÍCULO 31.- ...:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; y
- IV. ...

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 32.- ...

ARTÍCULO 33.- ...

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- a. ...;
- b. ...;
- c. ...;
- d. ...;
- e. ...;
- f. ...;
- g. ...; y
- h. ...;
- V. ...; y
- VI. A solicitud del infractor las sanciones administrativas, podrán conmutarse por servicio comunitario, sujetándose al procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 33 BIS.- Se exceptúa del beneficio del servicio comunitario a aquellos infractores que se encuentren en estado de ebriedad, de ineptitud para conducir o bajo el influjo de alguna sustancia, droga o enervante.

ARTÍCULO 33 BIS-1.- Se entiende por servicio comunitario, la actividad en beneficio de la comunidad, que realice el infractor a fin de resarcir la afectación ocasionada por la comisión de una infracción al presente Reglamento.

ARTÍCULO 33 BIS-2.- El procedimiento a seguir para otorgar la conmutación de la sanción por el beneficio del servicio comunitario deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Que el beneficio lo solicite por comparecencia o por escrito, en el cual reconozca su responsabilidad en la falta administrativa que cometió y manifieste que no volverá a reincidir y se comprometa a cumplir con el servicio comunitario;
- II. Que al momento en que formule su solicitud no se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o sustancia que produzca efectos similares;
- III. Para obtener la conmutación de la sanción administrativa por la de servicio comunitario, el infractor deberá de acreditar su domicilio con documento fehaciente;
- IV. Que no haya infringido el presente reglamento dos o más veces dentro del período de dos años anteriores a la fecha en que solicita realizar el servicio comunitario; y,
- V. Que el detenido garantice el importe de la sanción económica que por concepto de multa se le haya impuesto equivalente a las horas de arresto que a éste le falten por cumplir, mediante cualesquiera de las tres formas que a continuación se establecen, a elección del infractor:

- a. Depósito en efectivo realizado en la ventanilla de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio;
- b. Depósito en efectivo realizado en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, o en las oficinas recaudadoras en los distritos foráneos, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,

c. Póliza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida y autorizada, que tenga su domicilio en el Estado de Nuevo León, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El certificado o comprobante que se expida deberá quedar bajo el resguardo y custodia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.

Esta garantía podrá ser dispensada por el Juez Calificador en turno, cuando el infractor sea primigenio y notoriamente no cuente con los recursos para cubrir el monto que corresponda a la misma.

En el caso de menores de edad, la petición deberá hacerse por escrito con la autorización de sus padres, tutor o representante legal, debiendo ser firmada por los mismos.

ARTÍCULO 33 BIS-3.- Las horas de servicio comunitario a conmutar por el infractor se calcularan conforme a la siguiente tabla:

Horas de Arresto	Horas de Servicio Comunitario
8	4
12	6
18	9
22	11
25	12 1/2
29	14 /12
32	16
36	18

Tratándose de una sanción económica las horas de servicio comunitario se determinaran conforme a lo siguiente:

Sanción en cuotas	Horas equivalentes de Arresto	Horas de Servicio Comunitario
1 a 32	8	4
33 a 64	12	6
65 a 96	18	9
97 a 128	22	11
129 a 160	25	12 ½
161 a 192	29	14 ½
193 a 242	32	16
225 a 250	36	18

ARTÍCULO 33 BIS- 4.- Una vez otorgado el beneficio de servicio comunitario, el Director de Jueces Calificadores notificará, al día hábil siguiente, a las dependencias municipales la relación de infractores que obtuvieron la conmutación de la infracción por el beneficio del servicio comunitario, señalando el tiempo para su cumplimiento.

ARTÍCULO 33 BIS-5.- El infractor se presentará ante la dependencia municipal a la cual se le envió para realizar el servicio comunitario, al día hábil siguiente en que haya sido puesto en libertad, para que le sea asignada el área en la que realizará el servicio comunitario.

La supervisión y asignación de actividades de las personas que hayan solicitado la conmutación de la sanción administrativa por el beneficio del servicio comunitario, estará a cargo de la dependencia municipal asignada, para lo cual se observará lo siguiente:

- I. El servicio comunitario se realizará cumpliendo un mínimo de 4-cuatro horas y hasta un máximo de 18-dieciocho horas en la dependencia municipal que se asigne;
- II. Para el cumplimiento del servicio comunitario la Secretaría o Dependencia deberá tomar en cuenta las condiciones físicas y mentales, profesión u oficio, horarios de trabajo o académicos y demás circunstancias personales del infractor, con el fin de no interferir en sus actividades ordinarias; y,
- III. El infractor dedicará como máximo 4-cuatro horas diarias a la realización del servicio comunitario, debiendo completar el mismo en un término no mayor de 15-quince días naturales, contados a partir del día siguiente en que se le otorgue dicho beneficio.

ARTÍCULO 33 BIS-6.- La dependencia municipal asignada para el servicio comunitario, informará a la Dirección de Jueces Calificadores, mediante oficio, sobre el cumplimiento y conclusión del servicio comunitario o en su caso la omisión del mismo.

El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del servicio comunitario, se entenderá como renuncia al mismo y en consecuencia se hará efectiva la garantía otorgada.

ARTÍCULO 33 BIS-7.- Una vez que se haya acreditado que el beneficiario concluyó el servicio comunitario, la garantía depositada se reembolsará al infractor, previa constancia expedida por la Dirección de Jueces Calificadores.

ARTÍCULO 34.- ...

ARTÍCULO 35.- ...

ARTÍCULO 36.- ...

ARTÍCULO 37.- ...

ARTÍCULO 38.- ...

ARTÍCULO 39.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento; debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta.

En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificados como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir y poner a disposición de la autoridad competente al menor infractor, lo anterior para el efecto de que se resuelva su situación jurídica por la conducta o conductas realizadas.

CAPITULO QUINTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 40.- ...

ARTÍCULO 41.- ...

ARTÍCULO 42.- El recurso de inconformidad que interponga, deberá presentarse ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento. El afectado contará con un plazo de 5-cinco días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día siguiente de la notificación.

El recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este;
- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido.
- V. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- VI. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VIII. El lugar y la fecha de promoción; y
- IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 43.- ...

ARTÍCULO 44.- ...

CAPITULO SEXTO DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

ARTÍCULO 45.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad se constituye como un órgano de carácter administrativo, auxiliar del Presidente Municipal, el cual tendrá competencia para conocer y sustanciar los procedimientos que se deriven de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los elementos de Policía y de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

La sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa se regirá por la Ley o Leyes aplicables..

ARTÍCULO 46.- ...:

- I. ...;
- II. ...; y
- III. ...

ARTÍCULO 47.- ...

ARTÍCULO 48.- ...

ARTÍCULO 49.- ...

ARTÍCULO 50.-...

ARTÍCULO 51.-...:

- I. ...;
- II. ...;y,
- III. ...

ARTÍCULO 52.- ...

ARTÍCULO 53.- El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad tendrá plena jurisdicción y competencia, para:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Resolver en estricto apego a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que con motivo de las quejas y denuncias se inicien en contra de los "oficiales " de policía y tránsito;
- V. ...;
- VI. ...;y,
- VII. ...

ARTÍCULO 54.- ...:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...; y,
- V. ...

ARTÍCULO 55.- ...

ARTÍCULO 56.- ...

CAPITULO SEPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 57.- ...

ARTÍCULO 58.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a fin de que el C. Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente

Como artículos transitorios se proponen los siguientes:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., entrarán en vigor a los 30- treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

... esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las **REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor a los 30-treinta días naturales siguientes a su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO, ENVÍESE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN DICHO ÓRGANO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y HÁGASE POSTERIORMENTE SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 10-DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2007- DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ENLACE ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO “OPORTUNIDADES” DEL GOBIERNO FEDERAL.

ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ENLACE ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO “OPORTUNIDADES” DEL GOBIERNO FEDERAL.

EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO 2007, HA TENIDO A BIEN A EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. aprueba ratificar a la **C.P. SONIA EDNA MARTÍNEZ CÁRDENAS**, Jefa de Unidad de Contraloría Social, **ENLACE** entre la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Programa de Desarrollo Humano “Oportunidades” del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- La persona a quien se le confiere el Nombramiento deberá dar cuenta y razón del ejercicio de las atribuciones a que se refiere en el considerando de este acuerdo al C. Contralor Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo tendrá validez a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- El nombramiento que por medio de este acuerdo sea aprobado estará vigente hasta en tanto el R. Ayuntamiento designe a otro servidor público como Enlace.

TERCERO.- Gírense instrucciones para su publicación en la Gaceta Municipal y désele el debido cumplimiento.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 24-VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2007-DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



C. Lic. Fernando Margáin Berlanga
Presidente Municipal

Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero
Secretario del R. Ayuntamiento

www.sanpedro.gob.mx

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, N.L.
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
C.P. 66230
8400-4400